



ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
31/ENERO/2024

CONTRATO N° C 032024
LICITACIÓN COMPETITIVA N° 01 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 012024
RECURSOS PROPIOS

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte el señor (...), de (...) años de edad, Empleado, del domicilio de (...), Departamento de (...), portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil ochocientos catorce-ciento cinco-siete, en mi calidad de Administrador Único Propietario, personería que acredito por medio de la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día nueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Mirna Patricia Corado de

Escobar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DOS del Registro de Sociedades; y Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita al número CUARENTA Y CINCO, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de suministro proveniente de la **LICITACIÓN COMPETITIVA No. 012024**, denominada **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación: **I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Servicio	U/ M	Cantidad a Adjudicar	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
1	1	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. de C.V. Servicio de Vigilancia Privada (centro de monitoreo externo de cámaras de video-vigilancia) CODIGO: 81208016 CODIGO MERCANCIA ONU: 92121504 ADJUDICADO Servicio de Vigilancia privada (centro de monitoreo de cámaras de video vigilancia)	c/u	12	\$3,400.00	\$40,800.00	01 de enero al 31 de diciembre de 2024
2	1	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. de C.V. Se Solicita Servicio de Vigilancia Privada CODIGO: 81208016 CODIGO MERCANCIA ONU: 92121504 ADJUDICADO Servicio de Vigilancia Privada	c/u	12	\$14,450.00	\$173,400.00	01 de enero al 31 de diciembre de 2024
MONTO TOTAL						\$214,200.00	

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgiere mayor necesidad del servicio, este Centro Hospitalario lo requerirá a la contratista para que proceda al suministro. **II) CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido, que forman parte íntegra de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado **LICITACIÓN COMPETITIVA No. 012024**, tendiente al **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”**, **b)** Aclaraciones; **c)** Enmiendas; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta; **g)** La Resolución de Adjudicación No. 012024; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Garantías; y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad **DE LA CONTRATISTA** por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** La contratista deberá prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para todos los usuarios y dependencias del Hospital Nacional Rosales, incluye Monitoreo del Sistema de Circuito Cerrado de Video Vigilancia, dicho servicio consistirá en brindar seguridad las veinticuatro(24) horas a todos los usuarios del centro asistencial, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo de delincuencia o siniestros ya sean éstas de origen interno o externo. **D)** La contratista para la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para todos los usuarios y dependencias del Hospital Nacional Rosales, incluirá 17 recursos humanos para la prestación del servicio de vigilancia privada, y fortalecimiento del sistema seguridad del Hospital Nacional Rosales; 4 recursos humanos para la prestación del servicio de Circuito Cerrado de Video Vigilancia. El servicio de vigilancia privada deberá cubrir

las 24 horas del día, 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. El trabajo en las instalaciones del Hospital consiste en la prestación del servicio de Vigilancia, mediante la custodia y el cuidado del patrimonio institucional, su infraestructura, equipos, materiales y demás bienes del Hospital, siendo ubicado el recurso en las áreas estratégicas que se detallan a continuación:

Áreas	Cantidad de Agente
Puerta Principal	2
Puerta Consulta Externa	2
Puerta Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	1
Puerta Unidad de Emergencia	2
Puerta Peatonal Especialidades	1
Portón Vehicular de Especialidades	2
Portón Transporte	2
Puerta de acceso a visitas	1
Entrada del batallón militar	2
Monitoreo de Circuito Cerrado de Video Vigilancia	4
Quirófano de Japón	1
Supervisor o Relevó	1

E) CONDICIONES ESPECIALES: El servicio se proporcionará mediante dos modalidades de turnos:

- a)** Turnos diurnos de 12 horas, este corresponde en horario de día. No se admitirá el mismo personal para 2 turnos de 12 horas en forma continua, es decir tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno de 12 horas, **b)** El turno nocturno de 12 horas, este corresponde en horario de noche. De ser necesario el personal de vigilancia deberá rotar por las diferentes porterías, **c)** La contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, en las instalaciones del Hospital en los Bienes muebles y valores contenidos en ellos, **d)** La Contratista será responsable de distribuir en turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana, incluyendo

asuetos y días festivos, durante la vigencia del Contrato respectivo, garantizando el servicio de forma ininterrumpida y eficiente. No obstante, la distribución interior en el Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad de agentes de seguridad contratados, previo análisis de la necesidad institucional que se presentare, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, **e)** La contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal capacitado y que cumpla con el perfil mínimo requerido que se detalla a continuación: **Personal de Supervisión:** Sexo masculino o Femenino, edad entre 35 y 45 años, nivel académico Bachiller como mínimo, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, habilidad para comunicarse con personal y usuario, habilidad en el manejo de personal, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo y con iniciativa. **Agentes de Seguridad:** Sexo masculino o Femenino, edad de 21 a 38 años, nivel académico 6° Grado como mínimo, experiencia mínima de dos años, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, tolerante, discreto y con iniciativa. **Técnico para Monitoreo y video vigilancia:** Sexo masculino o femenino, edad de 21 a 38 años, nivel académico Bachillerato como mínimo, con conocimientos de computación, experiencia mínima de dos años en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, habilidad para comunicarse con Jefaturas y personal del Hospital, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo, responsable, amable, respetuoso, discreto y con iniciativa. **F)** La contratista designará al supervisor permanente, garantizando que éste cubra diariamente todos los turnos, de 12 horas del día (6:00 am a 6:00 pm) y nocturno (6:00 pm a 6:00 am) durante los 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, así como también al supervisor de relevo. Los cuales deberán contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la contratista y el Administrador de Contrato. Así mismo tendrán las responsabilidades mínimas siguientes: **a)** Conocer y verificar las cláusulas contractuales que regulan el servicio de vigilancia, **b)** Coordinar la distribución de los recursos humanos asignados al Hospital, **c)** Verificar diariamente al inicio de cada turno que el grupo de agentes de seguridad esté completo, para lo cual deberá de llevar un registro de asistencia en el libro de control correspondiente, **d)** Gestionar inmediatamente ante la contratista los agentes de seguridad faltantes (Si fuera el caso) a efecto de mantener completo el equipo de trabajo,

e) Efectuar diariamente la entrega de los turnos correspondientes al Administrador de Contrato, f) Revisar que todos los agentes de seguridad cuenten con su equipo de seguridad y licencia de uso y portación de armas vigente, así como las matrículas de las armas de fuego vigentes, g) En caso de cambios en el personal de vigilancia, será responsabilidad de los supervisores brindar la inducción en cuanto a funciones a realizar y normativas a cumplir en cada posición asignada, h) Rendir informes al Administrador del Contrato sobre las novedades ocurridas durante el desarrollo de los turnos, i) El personal de supervisión deberá efectuar rondas constantes por todas las instalaciones del Hospital (durante cada turno), las 12 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato, a fin de verificar que los agentes se encuentren brindando un servicio de calidad con eficiencia y efectividad; así mismo realizar las coordinaciones correspondientes para tomar buenas decisiones a fin de prevenir y solucionar cualquier problema de seguridad, j) Girar instrucciones al personal de seguridad a fin de corregir situaciones deficientes en el servicio, k) Entregar al jefe de Sección Vigilancia del Hospital o al Administrador de contrato, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados durante la ejecución de su trabajo, l) Reportar al jefe de vigilancia y administrador de contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes de este, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedará registrado en el libro de novedades, m) Presentar informes de todos los hechos relevantes (hurtos, robos o de situaciones que puedan afectar o poner en riesgo al personal, los pacientes, la imagen y el patrimonio Institucional) detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, n) Cualquier otra responsabilidad que se puedan establecer, **G) OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD:** a) Brindar atención a pacientes y público visitante del Hospital, con respeto, tolerancia y empatía, b) Brindar vigilancia y seguridad en las áreas que se les asigne, c) Cuido del patrimonio, infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del Hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones si son debidamente autorizados por el Administrador del Hospital en el formulario correspondiente, d) Controlar la entrada y salida de pacientes de Consulta Externa, verificando la documentación requerida según lineamientos del

Hospital, **e)** Controlar la entrada y salida de pacientes de Emergencia, registrando datos en el control correspondiente, **f)** Abrir y cerrar puertas y los portones de acceso para el ingreso y salida de pacientes, empleados, proveedores y público en general, que visita las instalaciones del Hospital, **g)** En ningún caso el personal de seguridad podrá entregar las llaves de las diferentes porterías a personal del Hospital sin la autorización competente, **h)** Asegurar el ingreso y egreso del personal, así como la custodia y resguardo de los bienes propiedad del Hospital, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger al personal y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes patrimoniales que estén bajo su jurisdicción y cuidado, **i)** Solicitar al empleado que ingresa a las instalaciones del Hospital su Carnet de identificación, así como también solicitar el Documento Único de Identidad (DUI) a todas las personas ajenas que realizan tramites en el Hospital y carnet de la Universidad a los estudiantes internos y externos que se encuentran rotando en las instalaciones del Hospital, **j)** Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, **k)** Controlar entrada y salida de vehículos propios y ajenos a la Institución según bitácora, **l)** La seguridad deberá controlar la salida de los vehículos de sección Transporte, tomando nota del destino, motorista, placa de la unidad y con representación de que u objeto de la mision, **m)** Controlar el ingreso y salida de vehículos del personal que labora en el Hospital y que tiene asignado un parqueo en los diferentes estacionamientos de esta Institución, **n)** El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego legalmente registradas, armas blancas, cámaras y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (en el caso de armas de fuego debe dejar la matrícula de la misma y reclamarla con la licencia de portación de armas, para lo demás, el procedimiento establece que será decomisada y guardada con DUI del dueño del bien), **o)** El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la

responsabilidad de la compañía cualquier faltante, **p)** Cualquier pérdida propiedad del Hospital, hurto, robo o faltante producido en el interior del recinto hospitalario, será totalmente de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la Contratista, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie, reposición del bien, o reintegro de valor económico con valor en moneda de curso legal en circulación, **q)** El personal de seguridad deberá entregar en la oficina de Servicios Generales del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo, **r)** El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotando con letra legible en el libro de novedades que tendrá el supervisor permanente asignado en el Hospital. Así mismo dicho supervisor informará mediante documento escrito los sucesos antes mencionados a la Jefatura de Sección Vigilancia y al Administrador de Contrato, **s)** El personal de seguridad deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia el uso o ingesta de drogas en cualquiera de sus tipos y presentaciones, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como el consumo de tabaco o fumar en las instalaciones del Hospital, también se prohíbe recibir visitas de carácter privado, **t)** El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y con carné de identificación, debidamente equipado con lo necesario en materia de comunicación y defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: Pistola o revolver de los calibres permitidos por la ley, así como la respectiva matrícula del arma y la licencia de uso y portación de armas, ambas vigentes, además de los accesorios requeridos, cargadores, munición, bastón, lámpara de mano, capa para lluvia o paraguas y medio de comunicación (teléfono o radio de comunicación), **u)** El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del Hospital, **v)** El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de teléfono celular, salvo cuando lo requieran por actividad que competan a sus funciones, **w)** No se permitirá el uso de teléfonos del Hospital para llamadas de carácter privado, está prohibido aceptar regalos o dadas, la

socialización con vendedores ambulantes, taxistas, funerarias y está prohibido permitir el acceso a estas personas, también está prohibido prestar el baño o darle acceso al interior de la institución a las personas antes mencionadas, salvo que su presencia sea para recibir atención médica comprobable, **x)** La contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital, **y)** El personal que labore en turnos de 12 horas no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes de que llegue el agente de seguridad sustituto (relevo) que recibirá el nuevo turno, **z)** La contratista entregará al Administrador de Contrato Plan de trabajo antes de iniciar el servicio y antes de que inicie cada mes, **aa)** El personal de seguridad deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carnet de identificación personal y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado, **bb)** El Administrador de Contrato podrá solicitar cambios del personal cuando lo considere necesario y la contratista deberá hacer los cambios inmediatamente, asegurando que, este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente ficha del nuevo agente de seguridad, anexando copia de la documentación siguiente: Antecedentes Penales y Solvencia de la Policía Nacional civil (PNC), Certificado de Noveno Grado, Licencia de Portación de Armas vigente y Comprobante de la Academia de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil, debidamente certificado por notario, **cc)** En caso de que el personal de la Contratista no se presente a la posición asignada por causa de enfermedad, permiso u otra causa, El supervisor de turno delegado por la contratista avisará inmediatamente a dicha empresa con el fin de que ésta, envíe rápidamente un agente de seguridad sustituto capacitado para cubrir el área, así mismo el agente de seguridad que entrega turno no podrá retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el agente de seguridad sustituto capacitado que lo relevará para cubrir el área; e informará de lo acontecido a la Jefatura de Sección Vigilancia y Administrador de Contrato, **dd)** Si un agente de seguridad no se presenta a su posición a la hora establecida, las horas del turno que el agente de seguridad llegue tarde y/o la Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital al Contratista, con base al precio ofertado, **ee)** La Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales, para

que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital, teniendo como base la prevención, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institución; ofreciendo un trato cortés y digno a las personas internas y externas al Hospital, por lo que se requiere que la Contratista asigne personal capacitado en diferentes tópicos como: Relaciones Humanas, Manejo y Medidas de seguridad, manejo y portación de armas de fuego, etc. anexando lugar, fecha, hora y temática impartida en la capacitación, **ff)** El personal de seguridad debe realizar monitoreo de las instalaciones del Hospital a través del Circuito Cerrado de Video Vigilancia, será el responsable de informar cualquier anomalía y controlar por radio a los agentes de seguridad privados e institucional, **gg)** El agente de monitoreo deberá brindar informe diario al administrador de contrato dejando constancia en libro de novedades, **hh)** El jefe de sección Vigilancia del Hospital y Administrador de Contrato dará inducción al personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, colindancias, puntos riesgosos del Hospital. **H) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.** Al presentar incumplimiento en las cláusulas contractuales, el Administrador de Contrato procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes a la Contratista.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES			
FALTAS GRAVES	1° FALTA	2° FALTA	3° FALTA
Presentarse a su turno bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o consumirlas en su turno	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Se cambiará inmediatamente al agente de seguridad y se procederá con la caducidad del contrato

Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada	Nota de reclamo y descuento	Nota de reclamo y descuento. Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Nota de caducidad del contrato y se aplicara el descuento correspondiente
Maltrato y/o abuso al personal y al paciente	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se procederá con la caducidad del contrato.
Daño, robo y/o hurto al patrimonio por el personal del contratista o por falta de control de estos	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad se descontará el valor de los bienes dañado, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista. Se enviará nota de prevención de caducidad del contrato	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.
Incumplimiento en las obligaciones de la prestación del servicio de seguridad	Se enviará nota de reclamo al contratista.	Se enviará nota de prevención de caducidad del contrato	Caducidad del contrato.

Previo a establecer una sanción como resultado de una falta grave, tendrá el administrador de contrato dar audiencia contando con la comparecencia del supervisor y el agente involucrado, como mínimo también podrá solicitar la comparecencia del jefe de Servicios Generales y un colaborador jurídico cuando sea el caso, si se trata de abuso al personal y/o paciente con la declaración brindada por presentes, si se trata de empleado podrá compadecer el empleado si fuera necesario. **IV) CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de **RECURSOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación

presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar **A LA CONTRATISTA**, la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 214, 200.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **RP0052024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-2-54306; de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación de la contratista cual es emitida por CONAMYPE y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios se hayan recibido. La contratista deberá considerar que según Resolución No. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. El pago se realizará de la siguiente manera: **PAGO ELECTRÓNICO**: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. 2. Cuenta bancaria de cualquier banco que la

institución establezca como opción. **PAGO CON CHEQUE:** Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante. Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **V) CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el determinado en la Cláusula Primera del presente contrato. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, ubicado en la final calle Arce y avenida Mártires, Estudiantes del 30 de Julio, antes 25 avenida Norte, San Salvador, y el servicio de vigilancia privada deberá cubrir las 24 horas del día, 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. **C) EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ: A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO,** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. VI) CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** En caso de que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de falta de prestación del servicio contratado en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de suministro del servicio, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UCP y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria,

autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y 126 de la LCP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,420.00)**, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del servicio contratado; la cual tendrá que ser en dólares de los Estados Unidos de América; la entrega de dicha garantía será en la UCP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 2 copias certificadas por un Notario; la cual estará vigente a partir de la distribución del presente contrato, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario adicionales al plazo contractual. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Modificación Número **CUARENTA**, de fecha dieciocho de enero del año en curso, al Acuerdo Institucional número UN MIL CINCUENTA Y CINCO, bajo el Número **CUARENTA**, mediante el cual se cambia de Administrador del presente contrato a **ADRIANA PAMELA VALENCIA DE ESCALANTE**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la LCP. **IX) CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **X) CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que

adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **SERVICIO** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos cinco días (5) de anticipación a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la

contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multa por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de**

multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 al 165 LCP).**

Toda discrepancia que en la ejecución del presente contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, y si de este modo, no se llegase a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes Veinticinco Avenida Norte); y la **CONTRATISTA: (...)**. En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).